



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 de Octubre de 2026.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca el Programa de Formación y Actualización Permanente en Derechos Humanos, Memoria, Verdad y Justicia, con especial abordaje del Delito de Genocidio y de los Crímenes de Lesa Humanidad, destinado a funcionarios, agentes municipales, personal contratado, becarios y demás personas que se desempeñen en el ámbito del Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal, la Justicia Municipal de Faltas y los entes autárquicos municipales.

ARTÍCULO 2°.- La capacitación prevista en el artículo precedente tendrá carácter gratuito, permanente y de acceso voluntario, promoviendo la participación de los agentes y funcionarios municipales como herramienta de fortalecimiento institucional.

La Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Capacitación del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca u el organismo que en el futuro la reemplace, serán las Autoridades de Aplicación del presente Programa, pudiendo diseñar, coordinar y ejecutar las actividades de formación de manera directa o mediante convenios de colaboración con universidades, organismos públicos, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y entidades especializadas en la materia, entre ellas la Asociación Civil "Casa de la Memoria" u otras instituciones con reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos.

Las Autoridades de Aplicación establecerán los contenidos temáticos, modalidades de cursado, actividades complementarias y mecanismos de certificación de participación que resulten pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del Programa.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 3°.-Invitase a las autoridades de los organismos comprendidos en el artículo 1° y a las organizaciones sindicales con actuación en el ámbito municipal a colaborar en la difusión, promoción y acompañamiento de las actividades de capacitación previstas en la presente Ordenanza, fomentando la participación activa de trabajadores y funcionarios.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a quince días del mes de Octubre del año dos mil veintiséis.

O R D E N A N Z A N° 8911/26

Expte.C.D N° 050-S-26.

Autor: Concejal Francisco Emiliano Sosa.

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO